

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE O DELEGACIÓN EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2023.

Visto los expedientes administrativos relativos a la Convocatoria de subvenciones a **Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo** con sede o delegación en el Municipio de Cartagena para el año 2023, se formula Propuesta de Resolución Definitiva a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Siendo aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2023 (B.O.R.M. nº 136 de 15 de junio de 2023), la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en el Municipio de Cartagena para el año 2023, que tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones destinadas Organizaciones no Gubernamentales para la ejecución de acciones y proyectos recogidos en la Base Primera de la Convocatoria, se abrió un plazo de presentación de solicitudes desde el 16 de junio al 6 de julio de 2023, en el que se registraron 7 solicitudes.

SEGUNDO.- Reunida la Comisión a la que se refiere la Base Sexta y Séptima de las bases reguladoras de la Convocatoria en fecha 30 de octubre de 2023 y examinados los proyectos presentados, previa las valoraciones técnicas, según consta en el acta relativa a la reunión de la Comisión de Valoración de la misma fecha, el órgano instructor efectúa la Propuesta de Resolución Provisional, resultando publicada el día 9 de noviembre de 2023. A continuación se notificó electrónicamente dicha resolución provisional al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de la subvención, formulación de alegaciones y/o reformulación de los proyectos.

TERCERO.- Reunida en fecha 28 de noviembre de 2023, la Comisión prevista en la Base Sexta y Séptima de la Convocatoria, se procedió a la evaluación de los proyectos reformulados por las asociaciones tras la Propuesta Provisional.

CUARTO.- Finalizado el plazo conferido no se presentaron alegaciones.

QUINTO.- Dentro del plazo otorgado, se ha presentado reformulación de los proyectos y examinados y valorados, se comprueba su adecuación a la propuesta provisional de resolución conforme consta en el expediente, ajustándose los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; respetándose el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Por tanto, se dan por favorable en los términos planteados por éstos, para elevar a concesión definitiva, la concesión de subvención a las entidades recogidas en el **acta relativa a la valoración/propuesta de los proyectos reformulados** firmada el **29 de noviembre de 2023**.

SEXTO.- Existe consignación presupuestaria prevista en las Bases de la Convocatoria

2023-01002-2316-49000	Cooperación Internacional	Importe Total: 86.000.-€
-----------------------	---------------------------	--------------------------

SÉPTIMO.- Constan en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con lo Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social de aquellas asociaciones obligadas a su presentación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en el Municipio de Cartagena para el año 2023, publicada en lo BDNS y un extracto de la misma en el B.O.R.M. en fecha 15 de junio de 2023.

SEGUNDO.- En todo lo no previsto en la Convocatoria, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior, serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

A la vista de lo anteriormente expuesto se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Tener por excluida, por incumplimiento de los requisitos o condiciones que rigen la presente Convocatoria, a la entidad relacionada a continuación por no superar la puntuación mínima establecida en las bases de la Convocatoria:

EXP	ENTIDAD	CIF	PROYECTO PRESENTADO	PUNTOS	IMPORTE CONCESIÓN PROVISIONAL
8	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	CONSOLIDACION DE INICIATIVAS DE RECUPERACION DE LOS MEDIOS DE VIDA DE FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO EN GAMBIA	TOTAL: 0 11 - CONTRAPARTE LOCAL: De 0 a 45 Puntos 35 - ONGD SOLICITANTE 37 - PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO: De 0 a 160 puntos	0,00

SEGUNDO.- Resolver la convocatoria de subvenciones destinadas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en el Municipio de Cartagena, **concediendo** a las entidades relacionadas a continuación, la subvención por el importe indicado en el mismo, para la ejecución de los proyectos presentados en los términos formulados en las correspondientes solicitudes de proyectos y/o en las reformulaciones aceptadas:

EXP	ENTIDAD	CIF	PROYECTO PRESENTADO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
48	FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	G30663579	PROYECTO WEND BE NE DO BURKINA FASO	220	25.000,00
82	FUNDACION FADE (AYUDA, DESARROLLO Y EDUCACIÓN)	G73291122	¿Formación integral del profesorado para mejorar la calidad de la educación en Kinshasa, República Democrática del Congo, contribuyendo al alcance del ODS nº4¿ (Fase II)	175	12.949,00
144	ONGD SED (SOLIDARIDAD, EDUCACION, DESARROLLO)	G80547565	Promoción del Derecho a la educación y asegurar el acceso a la alimentación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad en Korhogo, Costa de Marfil (ODS4 y ODS2).	160	11.828,00
146	FUNDACIÓN PROCLADE	G81364457	Mejora de la seguridad alimentaria de las familias vulnerables de Koudougou, mediante la producción y formación en horticultura y ganadería. Burkina Faso	209	14.723,00
1184	ACCIÓN BAOBAB ONGD	G30849657	LA CASA DE LOS NIÑOS Y TALLER ESCUELA DE COSTURA E INFORMÁTICA. MADAGASCAR	198	6.500,00
7846	ASOCIACIÓN AZUL EN ACCIÓN. DELEGACIÓN DE CARTAGENA	G73081721	EL MILAGRO DE VER - INTERVENCIÓN SANITARIA ASISTENCIAL OFTALMOLÓGICA /ÓPTICA Y FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO LOCAL EN LAS REGIONES DE THIES YKEDOUGOU (SENEGAL) APROVISIONAMIENTO EQUIPOS Y MATERIAL DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID 19 A LOS SANITARIOS LOCALES SERVICIO DE URGENCIAS, MATERNAL Y OFTALMOLOGÍA DE HOSPITALES DEPARTAMENTALES DE MBOUR YKEDOUGOU. SENEGAL. 3ª EDICIÓN 2023.	189	15.000,00
				TOTAL	86.000,00

Se podrá establecer el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida, a partir de la fecha de resolución de la concesión previamente aceptada por el beneficiario y siempre y cuando se cumplan los requisitos del art 56.2 de las bases de ejecución de presupuesto del Ayuntamiento.

TERCERO.- La subvención se destinará a financiar la ejecución de las actuaciones, conceptos e importes, teniendo en cuenta la solicitud y reformulación presentadas por la entidad, que estarán sujetas a la preceptiva validación de las mismas, por la Unidad instructora de referencia, de acuerdo con las normas que le son de aplicación. Todo ello, será recogido en un Acuerdo de Colaboración suscrito entre el órgano concedente y las entidades beneficiarias.

CUARTO.- Los plazos y fechas de ejecución de los proyectos serán los establecidos en las solicitudes presentadas por los beneficiarios, conforme lo establecido en la Convocatoria, debiéndose justificar en el plazo establecido en la Base 13.1. de la misma, conforme los modelos anexos que se pueden descargar en la web municipal.

QUINTO.- Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo propone el Órgano Instructor del Procedimiento.